

Conozca los efectos tributarios y laborales del nuevo valor de la UIT para el 2023

El 24 de diciembre pasado se publicó, en el diario oficial El Peruano, el **Decreto Supremo N°309-2022-EF**, con el cual, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), dio a conocer que el nuevo valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) equivalente para el 2023 será de S/ 4,950, unos S/ 350 más con respecto al 2022.

El aumento de la UIT, que se fija considerando los supuestos macroeconómicos, entre ellos, la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año anterior, en este caso el 2022; tendrá efectos tributarios, laborales, administrativos, entre otros, para los contribuyentes.

Ello, porque la UIT tiene aplicación en el índice de referencia para la declaración y pago del Impuesto a la Renta (IR) (bases imponibles, deducciones, límites de afectación, etc.), Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, etc. Asimismo, la UIT también se emplea para determinar el monto de los derechos de trámite en la administración pública, la aplicación de multas tributarias y administrativas, y las obligaciones contables.

Para el caso del pago del IR sobre los sueldos, el nuevo valor de la UIT, permite ampliar el rango de exoneración del

referido impuesto, tanto para trabajadores en planilla (dependientes) como para independientes, lo que significa un pequeño ahorro para los trabajadores.

Los trabajadores dependientes que figuran en planilla, a quienes se le retiene el IR de Quinta Categoría, durante el 2023 no pagarán el IR, siempre que sus ingresos anuales no superen las 7 UIT de S/ 4,950, esto es S/ 34.650 anuales (sin considerar las 3 UIT adicionales por gastos admitidos).

En el caso del Impuesto Predial, y de Alcabala; los pagos también serán menores, dado que el tramo inafecto – 10 UIT- sube a S/ 49.950.

Cabe señalar que, en los últimos años, la UIT ha registrado las siguientes valoraciones: S/ 3.650 en el 2012, S/ 3.700 en el 2013, S/ 3.800 en el 2014, S/ 3.850 en el 2015, S/ 3.950 en el 2016, S/ 4.050 en el 2017, S/ 4.150 en el 2018, S/ 4.200 en el 2019, S/ 4.300 en el 2020; S/ 4.400 en el 2021, y S/ 4.600 en el 2022.

A continuación, presentamos un cuadro donde se constata la incidencia de la variación de la UIT en el pago de impuestos, la obligación de llevar libros contables, y el embargo de sueldos de trabajadores demandados judicialmente por deudas alimenticias.

Incidencia de la variación de la UIT para el 2023

Aspecto tributario

INVENTARIOS Y CONTABILIDAD DE COSTOS

Volumen de ingresos anuales del ejercicio 2022	Registros obligados a llevar:
Ingresos brutos anuales mayores a 1.500 UIT (S/ 7'425.000 a más)	Contabilidad de Costos (Registro de Costos, Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas y de Inventario Permanente Valorizado).
Ingresos brutos anuales de 500 UIT (S/ 2'475.000) a 1.500 UIT (S/ 7'425.000)	Registro de Inventario Permanente en Unidades Físicas.
Ingresos brutos anuales menores a 500 UIT (S/2'475.000)	Registro Físico de Existencias.

Gastos de representación	
Propios del giro del negocio	Hasta 40 UIT (S/ 198.000)
Boletas de Venta o Tickets - RUS	
Costo o Gasto (6%)	Hasta 200 UIT (S/ 990.000)
Cuarta Categoría	
Deducción 20%	Hasta 24 UIT (S/ 118.800)
Deducción Fija (*)	De 7 UIT (S/ 34.650)
Quinta Categoría	
Deducción (*)	7 UIT (S/ 34.650)

(*) Hasta el límite de las rentas netas de 4ta. y 5ta. Categoría.

Nota.- La deducción adicional al perceptor de renta de 4ta.y/o 5ta. categoría no mayor a 3 UIT (S/14.850), se deducirá al regularizar el IR del ejercicio 2023 (Decreto Legislativo 1258 de 08/12/2016).

ESCALA IMPUESTO A LA RENTA 2023- PERSONAS NATURALES (4ta y 5ta)

Renta neta 4ta. - 5ta.	Tasa	Impuesto parcial	Impuesto acumulado
Hasta 5 UIT: (S/ 24.750).	8%	S/1.980	S/1,980
Más de 5 hasta 20 UIT (Más de S/ 24.750 hasta S/ 99.000).	14%	S/10.395	S/12.375
Más de 20 hasta 35 UIT (Más de S/ 99,000 hasta S/173.250).	17%	S/12.622	S/ 24.997
Más de 35 hasta 45 UIT: (Más de S/ 173,250 hasta S/222.750).	20%	S/9.900	S/ 34.897
Más de 45 UIT: (Más de S/222.750)	30%	-----	-----

ESCALA IMPUESTO PREDIAL 2023

Tramo autoavalúo	Tasa	Impuesto parcial	Impuesto acumulado
Hasta 15 UIT: S/ 74.250	8%	S/1.980	S/1,980
Más de 15 hasta 60 UIT (Más S/ 74,250 hasta S/ 297.000)	14%	S/10.395	S/12.375
Más de 60 UIT: (Más de S/ 297.000)	17%	S/12.622	S/ 24.997

UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL (URP) 2023

S/ 12.62URP = 10% UIT = S/ 4952

MYPE TRIBUTARIO: Aplica para empresas con ingresos no mayores a S/ 8'415.000 (1.700 UIT). Tasa del 10% por los primeros S/ 74.250 (15 UIT); y 29,5% por encima de este monto.

Aspecto laboral

REMUNERACION INTEGRAL ANUAL (RIA): Puede pactarse, siempre que la remuneración mensual del trabajador sea igual o mayor a S/

9.900 (2 UIT).

CALIFICACION DE MYPES: En función de sus ingresos anuales:

Micro Empresas: hasta S/ 742.500 (150 UIT)

Pequeñas Empresas: Hasta S/ 8'415.000 (1700 UIT)

REMUNERACIONES INEMBARGABLES: 5 URP equivalente S/ 2.475